



Acuerdo de Concejo

N°49-2024-MDY

Yarabamba, 03 de julio de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°12-2024, de fecha 28 de junio del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante: el Proverído N°1445-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 28 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°209-2024-GAJ-MDY, recibido el 28 de junio del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proverído N°571-2024-GER.MUN/MDVY, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal; el Informe N°454-2024-GPSyDÉL/MDY, recibido el 21 de junio del 2024, emitido por la Abg. Liliana Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Proverído N°533-2024-GER.MUN/MDVY, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal; el Proverído N°1318-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 12 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; la Carta S/N recibida por el Despacho de Alcaldía con Registro N°320, el 24 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental - Ing. Richard Edgard Calvo Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan órgano de gobierno para practicar un determinado





acto o sujetarse a una conducta o normal institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"



Que, el artículo 87º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ella importe renuncia a la competencia propia señalada por ley:



Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación":



Que, mediante **Carta S/N** recibida por el Despacho de Alcaldía con Registro N°320, el 24 de mayo del 2024, el Gerente de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de la Mancomunidad - Ing. Richard Edgard Calvo Ramos, requirió al Alcalde de Yarabamba;

- Un ambiente de trabajo dentro de la sede o de los locales que estén a su disposición para desarrollar adecuadamente las funciones como Gerente de la Mancomunidad.
- Implementación o destaque de personal para el funcionamiento correcto de la Mancomunidad;



Que, mediante **Proverbo N°1318-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 12 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a Gerencia Municipal para que pueda ver la disponibilidad de lo solicitado;

Que, mediante **Proverbo N°533-2024-GER.MUN/MDVY**, de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina de Gerencia Municipal, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para revise si se cuenta con oficina para uso de la Mancomunidad y que pueda continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N°454-2024-GPSyDEL/MDY**, recibido el 21 de julio del 2024, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la oficina de Gerencia Municipal, para informar que cuentan con un local social en el Cerro que puede ser dispuesto;





Que, mediante **Proverbo N°571-2024-GER.MUN/MDVY**, recibido el 21 de junio del 2024, la Oficina de Gerencia Municipal, se dirigió a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su informe correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N°209-2024-GAJ-MDY**, de fecha 28 de junio, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye se debería realizar la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL";

Que, mediante **Proverbo N°1445-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 28 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaría General para que pueda agendarlo para sesión de concejo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°12-2024-MDY, de fecha 28 de junio del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CELEBRACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, para la cesión en uso de una oficina en el segundo piso del LOCAL SOCIAL EL CERRO, que será utilizada por el Gerente de la Mancomunidad de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, por un plazo determinado de hasta el término de la actual Gestión Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA SUR ORIENTAL DE AREQUIPA**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Lima Zapana
Alcalde

